



SD: 01623

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037 -2009-ANA-DARH

Lima, 26 MAYO 2009

VISTO:

El expediente administrativo de registro 447-08 e ingresado con Hoja de Envío N° 57524, organizado por el señor Wilbert Huanca Juarez en representación de la empresa PACCHA S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Saccsara con fines energéticos para el Proyecto Central Hidroeléctrica Saccsara I, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva del citado proyecto;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que cualquier uso del recurso hídrico, incluyendo las obras que permitan el uso del mismo, es autorizado con opinión previa favorable de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas (hoy Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP);

Que, mediante Carta N° 458-2008-INRENA-IANP-SHM/J, el Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu expresa su conformidad para autorizar la ejecución de los estudios solicitados por la empresa recurrente al encontrarse en la Zona de Amortiguamiento de dicho Santuario;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua La Convención, según es de verse del Informe N° 368-2008-INRENA/DRA-C/ATDR-LC/-;

Que, el expediente fue evaluado por la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 558-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-FCC, concluye que las aguas del río Saccsara son potencialmente aprovechables para su uso con fines energéticos, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines energéticos a favor de la recurrente por el periodo de dos (02) años, considerando como ubicación de la captación la coordenada UTM: 755 477 metros Este - 8 543 718 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM: 757 110 metros Este - 8 544 247 metros Norte, Datum WGS 84;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en aplicación de lo



dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, que encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **PACCHA S.A.C.**, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Saccsara I, considerando como ubicación de la captación la coordenada UTM: 755 477 metros Este - 8 543 718 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM: 757 110 metros Este - 8 544 247 metros Norte, Datum WGS 84, ubicado en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Técnica Local de Agua La Convención la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención.



Regístrese y comuníquese,



Ing. **WALTER DIAZ VALDIVIA**
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)